



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL
JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO
EL BANCO (MAGDALENA). JUZGADO ÚNICO CIVIL DEL CIRCUITO.- Septiembre once
(11) del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: 47-245-31-53-001-2015-00041-00- TOMO- IX.. F- 025.

Demandante: MARIA TERESA PISCIOTTI NUMA.

Demandado: SONIA VANEGAS DE AREVALO, OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Proceso: Declarativo Verbal de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio.

Visto los memoriales que anteceden, como del informe secretarial, el juzgado avocara cada uno de ellos, en los siguientes términos.

En cuanto a la excusa presentada por la Dra. MAYRA ESCAÑO CASTRO para no aceptar la designación de Curadora Ad litem de los señores JOSÉ VANEGAS TOLOZA Y JORGE VANEGAS TOLOSA, alegando razones de no encontrarse en la ciudad de El Banco residenciada, sino en la ciudad de Bogotá D. C., y a la vez, por tener varios procesos en el juzgado como abogada (curadora), por lo que el juzgado procederá a remplazarla.

En cuanto a la designación de la Dra. YULIETH NAVARRO GONZÁLEZ, el juzgado corregirá el lapsus calami en la designación de su apellido, por el de YULIETH NAVARRO SUAREZ a quien deberá notificársele la designación y notificarla de la demanda y surtir el traslado de la misma en representación de las personas indeterminadas dentro el presente proceso.

Así mismo el juzgado reconocerá personarías jurídicas al Dr. ÁLVARO MARINO PISCIOTTI HERNÁNDEZ, quien actuará en representación de la parte demandante MARIA TERESA PISCIOTTI NUMA. Y se accederá al emplazamiento del señor HERNANDO VANEGAS TOLOSA, mas no de sus herederos indeterminados, pues no media prueba alguna que indique que este se encuentre fallecido.

En merito de lo expuesto, este juzgado.-

RESUELVE.

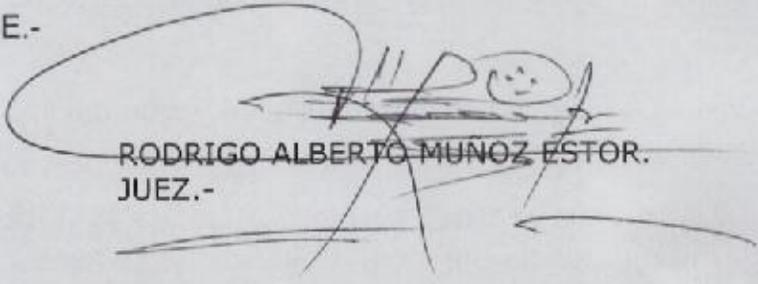
1.- Designese a la Dra. MARTHA CECILIA PADILLA LÓPEZ como Curadora Ad litem de los señores JOSÉ VANEGAS TOLOZA Y JORGE VANEGAS TOLOSA, en remplazo de la Dra. MAYRA ESCAÑO LOPEZ por secretaria comuníquesele la designación por el medio más expedito y eficaz, notifíquesele de la demanda y córrase traslado de la misma por el termino de ley de aceptar.

2.- Corrijase el nombre de la Dra. YULIETH NAVARRO SUAREZ ante el lapsus calami en la designación de su apellido en que se incurrió por el juzgado, a quien deberá comunicársele la designación por el medio más expedito y eficaz y notificarla de la demanda y surtir el traslado de la misma en representación de las personas indeterminadas dentro el presente proceso.

3.- Reconózcasele personería jurídica al Dr. ÁLVARO MARINO PISCIOTTI HERNÁNDEZ, en los termino del mandato que le fuere dado por la parte demandante señora MARIA TERESA PISCIOTTI NUMA.

4.- Accédase al emplazamiento del señor HERNADO VANEGAS TOLOSA, mas no de sus herederos indeterminados, pues no media prueba alguna que indique que este se encuentre fallecido, lo anterior de conformidad con lo previsto en la ley 2213 de 2022 concordante con el C. G. del P. Art. 108.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-



RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR.
JUEZ.-